



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **L.O.P.D.**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>12719M/2017</b> <b>Transparencia y datos abiertos</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Planificación y Modernización</b> Emisor: <b>01002663</b> Fecha Emisor: <b>17/05/2017</b>	<b>Acceso a la información pública</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA ALCALDESA M <sup>a</sup> del Carmen Moriyón Entralgo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 18 de Mayo de 2017	EL SECRETARIO LETRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Fdo.: Diego Ballina Díaz --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 18 de Mayo de 2017

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.** D. **L.O.P.D.**, con N.I.F. **L.O.P.D.**, presenta en fecha 21/04/2017 ante este Ayuntamiento solicitud con número de registro de entrada 20170025458, de acceso a la información sobre la cantidad destinada al impulso de la Administración Electrónica, y al desarrollo de aplicaciones informáticas descritas en las leyes 39/2015 y 40/2015.

**SEGUNDO.** Que se comprueba la información obrante en este Ayuntamiento relacionada con el impulso de la Administración Electrónica y el Plan de Transformación Digital, encontrándose la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia licitación para la contratación de la prestación de los servicios profesionales y especializados para el diseño, el desarrollo y la ejecución de un plan integral de transformación digital y gestión del cambio en la administración municipal, con criterios de calidad social (BOPA nº 144 de 22-06-2016, <https://sede.asturias.es/bopa/2016/06/22/2016-06726.pdf>).

La adjudicación de esta licitación se encuentra publicada en el apartado del Perfil de Contratante de la página Web municipal, en el apartado de Relación de licitaciones Adjudicadas, dentro del año 2016, en el mes de julio, disponible en el enlace siguiente: [https://sedelectronica.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_type=document&object\\_id=205812](https://sedelectronica.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=205812).

Como consta en la información publicada, la empresa contratista resultante de la adjudicación fue CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., con un importe de adjudicación de 149.500,00 euros, más 31.395,00 de I.V.A.

- Convocatoria para la selección de personal funcionario para la ejecución de programas de carácter temporal adscritos al proyecto para la transformación digital del Ayuntamiento de Gijón (BOPA nº 112 de 16-05-2016, <https://sede.asturias.es/bopa/2016/05/16/2016-04903.pdf>).

Se incluyen en la misma 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Informático, Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y nivel 19 de complemento de destino; 1 plaza de Técnico/a Medio Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y nivel 19 de complemento de destino; y 1 plaza de Operador/a de desarrollo, Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional y nivel 15 de complemento de destino, de conformidad con la relación de puestos de trabajo de ordenación del personal, que puede consultarse en el apartado de Organización y Recursos Humanos del área de Gobierno de la Web municipal, <https://gobierno.gijon.es/page/15977-relacion-puestos-trabajo>.

- Asimismo, desde el año 2010 y hasta 2013, se acometieron los Planes de Administración Sin Papel (ASPA) y Plataforma de Atención Multicanal (PAM), para el efectivo cumplimiento de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que ha permitido tanto la preparación y adaptación de la operativa de trabajo y de la plataforma de atención a la ciudadanía, así como el desarrollo posterior de la nueva normativa.
- Igualmente, se han implementado diferentes cambios y actualizaciones organizativas, incluyendo el suministro de equipos informáticos o la inclusión de doble monitor en los mismos, que aunque no son específicos del proyecto de transformación digital, sí han facilitado el desempeño y la adecuación de los puestos de trabajo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública", y el artículo 13 define la misma como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

**SEGUNDO.** El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

"Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común".

**TERCERO.** El artículo 36 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica.

**CUARTO.** Asimismo, el artículo 22.3 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que la resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar a la solicitante cómo puede acceder a ella en caso de que dicha información ya haya sido publicada.

**QUINTO.** Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que "si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información".

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información que solicita se encuentra publicada en los siguientes apartados:

- Adjudicación de la licitación para la contratación de la prestación de los servicios profesionales y especializados para el diseño, el desarrollo y la ejecución de un plan integral de transformación digital y gestión del cambio en la administración municipal, con criterios de calidad social, publicada en el apartado del Perfil de Contratante de la página Web municipal: [https://sedeelectronica.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_type=document&object\\_id=205812](https://sedeelectronica.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=205812)
- Convocatoria de selección de personal funcionario para la ejecución de programas de carácter temporal adscritos al proyecto para la transformación digital, publicado en el apartado de Empleo municipal, Empleo Temporal, de la página Web municipal: <https://sede.asturias.es/bopa/2016/05/16/2016-04903.pdf>
- Relación de puestos de trabajo donde figura la ordenación del personal municipal así como los complementos retributivos, en el apartado de Gobierno, Organización y Recursos Humanos: <https://gobierno.gijon.es/page/15977-relacion-puestos-trabajo>.

**SEGUNDO.** Publicar esta Resolución, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Derecho de acceso.

*La normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso..*

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, de la que yo, Secretario Letrado de la Junta de Gobierno Local, doy fe.